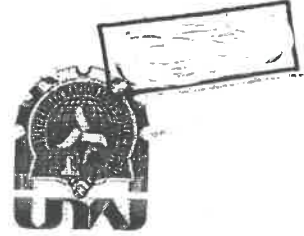




**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N°29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 111-2013-CO-UNAJ**

Juliaca, 05 de Diciembre de 2013

Acuerdo N° 115-2013-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria, de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 26 de Noviembre de 2013 y;

**CONSIDERANDO:**

estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades tienen autonomía ACADEMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA, siendo por tanto labor de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, mediante Informe N° 108-2013/VAC-CO-UNAJ de fecha 18 de Noviembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos solicita la realización de los cursos vacacionales, para cuyo efecto adjunta el Plan de Trabajo denominado: DESARROLLO DE CICLOS DE RECUPERACIÓN ACADEMICA, cuyo Objetivo General es la de planificar y efectuar ciclos de recuperación académica para estudiantes que desaprobaron asignaturas de acuerdo al Reglamento de Matrículas del sistema curricular flexible por competencias. Y como Objetivo Específico es la de desarrollar el ciclo de recuperación de cursos desaprobados en los semestres académicos I y II sin que ello signifique adelantar cursos o créditos.

Que, el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Post Grado bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2013-CONAFU, de fecha 23 de Marzo de 2005, en su Capítulo II, Art. 32, Segundo párrafo establece: el CONAFU autoriza ciclos de verano o recuperación académica a solicitud fundamentada de las universidades. La solicitud se presentará hasta el 31 de Octubre del año anterior. Artículo modificado por la Resolución N° 041-2012-CONAFU de fecha 27 de Enero de 2012, que resuelve en su Artículo Primero.- MODIFICAR el segundo párrafo del artículo 32 del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Post Grado bajo competencia del CONAFU en el sentido de: EL CONAFU AUTORIZARÁ CICLOS DE VERANO O RECUPERACION ACADEMICA A SOLICITUD FUNDAMENTADA DE LAS UNIVERSIDADES. LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR.

Que, el Estatuto Universitario en su Art. 84, dispone: en el presente caso que la Universidad Nacional de Juliaca, reglamentará sobre la organización y ejecución de ciclos de nivelación y de avance curricular en los periodos vacacionales, de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante Acuerdo N° 115-2013-SO-CO-UNAJ, de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de Noviembre de 2013, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora Acuerda por UNANIMIDAD aprobar el Plan de Trabajo denominado DESARROLLO DE CICLOS DE RECUPERACION ACADEMICA, presentado por el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos en folios tres (03).

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución y en el marco de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario y Reglamentos de CONAFU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO "DESARROLLO DE CICLOS DE RECUPERACION ACADEMICA", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución, en folios tres.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

## COMISION ORGANIZADORA



**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos, ponga en conocimiento al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, lo resuelto en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Post Grado bajo competencia del CONAFU.

**Artículo Tercero.- Disponer** el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
VP Acad.  
VP Adm.  
Arch./2013.